



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-**

Ref.: Proceso No. 2021-00030

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio

RESUELVE:

Previo a acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, de expedir nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral, se le solicita que aclare lo manifestado en la nota devolutiva de la oficina de registro, en cuanto que el ejecutado figura con apellido **Aguilar** y no **Aguar** según anotación No. 014, aclaración que se efectuó con escritura 250 del 25 de noviembre de 2009. Teniendo en cuenta que este Despacho libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar en contra de la cuota parte del señor **SIMEON RAMIREZ AGUIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.349.461 de San Antonio, Tolima.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00056 de hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021
SECRETARIA, 